

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVESIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL LIC. GABRIEL SALAZAR HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITCH II" MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con nombramiento otorgado a su favor en fecha 04 de octubre de 2016, como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con las facultades y obligaciones que la normatividad universitaria establece.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL ITCH II"

II.1 Que es una institución de nivel superior dependiente del Tecnológico Nacional de México órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, constituido mediante acuerdo de coordinación celebrado por la Secretaria de Educación Pública y el Gobierno del Estado en septiembre de 1987, con clave de registro de centro de trabajo 08DIT0012Z en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaria de Educación Pública; en sus principales objetivos está el lograr ser un centro de educación superior integral con excelencia en la formación de profesionistas calificados en las áreas de investigación básica y aplicada; así como el desarrollo científico y tecnológico que atiendan y proporcionen solución a problemas de su entorno, así como el destacar en la formación de profesionistas comprometidos con el medio ambiente.

II.2 Que el LIC. GABRIEL SALAZAR HERNÁNDEZ es el representante legal de "EL ITCH II" por lo que posee facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del oficio no. 513.1D/181 de fecha 9 de marzo del 2012, expedido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, mediante el cual el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, en su carácter de Director General en ese entonces, con fundamento en el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, le otorga el nombramiento de Director del Instituto Tecnológico de Chihuahua II.

II.3 Que tiene establecido su domicilio en la avenida de las Industrias #11101, Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31130 en la ciudad de Chihuahua, municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos legales de este acuerdo de colaboración.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2 Que manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin de que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica de sus representantes para la celebración del presente convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en fortalecer e impulsar la vinculación con el sector educativo, empresarial y los distintos sectores de la sociedad, a través de programas de investigación, capacitación, actividades culturales, deportivas, prácticas profesionales, estancias técnicas, servicio social, programas de docencia, las cuales se apoyaran con convenios específicos en el área de interés de las partes.

resultado  
visto a la  
te

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuentan con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

1.- Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, estancias técnicas, prácticas profesionales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.

2.- Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose al programa establecido.

3.- Integrar una comisión técnica formada por el Director de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" y el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación de "EL ITCH II".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para dar cumplimiento a cualquier otro asunto materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que hacer referencia la cláusula segunda del presente convenio.

**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes de común acuerdo.

**SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.** Las partes convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio como investigadores, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebraran ambas partes, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL ITCH II" podrán utilizar la información que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo a otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

**SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de Octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de 5 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 12 del mes de mayo de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

  
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

  
M.V.A. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
CHIHUAHUA II

  
LIC. GABRIEL SALAZAR HERNÁNDEZ  
DIRECTOR

  
LIC. ELVA MARGARITA RAMÍREZ  
CHONG  
JEFA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
VINCULACIÓN  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
CHIHUAHUA II

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ACADÉMICA Y CULTURAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 09 DE ENERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS